

ESTADO No. 057

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de Noviembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLL-147	SERGIO ANDRES GOMEZ RUBIO	3	22/11/2018	AUTO PARC-1177-18	2.1 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “ <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ”, la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III de 2018, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ , conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-573 del 21 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*”

ESTADOS

						<p>formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.2 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería².</p> <p>2.3 Teniendo lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-573 del 21 de noviembre de 2018, referente a que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos del Auto PARC-932-18 del 10 de septiembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	129-95M	SOCIEDAD MINEROS DE MANGA VIEJA CIA LTDA	4	22-11-2018	PARC-1178-2018	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato en virtud de aporte, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 129-95M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 400-2018 del 16 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



ESTADOS

						<p>2.2 Requerir a la sociedad titular, el cumplimiento INMEDIATO a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el informe de visita de Fiscalización Integral No. PAR CALI – 308-2018 del 06 de septiembre de 2018 y catalogadas como No Cumplidas dentro del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 400-2018 del 16 de noviembre de 2018, referentes a continuar con la conformación de los bancos, reduciendo altura y ángulo de inclinación de acuerdo a la normatividad y al PTO aprobado por la Autoridad Minera, continuar con la construcción de cunetas perimetrales y de pie para el direccionamiento de aguas de escorrentía y continuar con las señales informativas y preventivas conforme la norma principalmente en los frentes de explotación y las vías de acceso. So pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato en Virtud de Aporte 129-95M, para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, teniendo en cuenta que no se evidencia método de explotación, motivo por el cual se tipificó bajo el código MT-07 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 400-2018 del 16 de noviembre de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato en Virtud de Aporte 129-95M, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que no cuentan con señalización dentro del título minero, deben señalar de una manera más drástica el acceso al área del derrumbe, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-22 del numeral 6 del Informe de Visita de</p>
--	--	--	--	--	--	--

ESTADOS

						<p>Fiscalización Integral PAR CALI No. 400-2018 del 16 de noviembre de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato en Virtud de Aporte 129-95M, acogerse a lo aprobado en el PTO o que presente la modificación o ajuste al PTO, teniendo en cuenta que no cuentan con manejo técnico con respecto al diseño del método de explotación, motivo por el cual se tipificó bajo el código MT-01 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 400-2018 del 16 de noviembre de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato en Virtud de Aporte 129-95M, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que No se encuentran publicados, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-02 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 400-2018 del 16 de noviembre de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.7 Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato en Virtud de Aporte 129-95M, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, teniendo en cuenta que no se evidenció en el transcurso de la visita, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-05 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 400-2018 del 16 de noviembre de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
--	--	--	--	--	--	--



ESTADOS

						<p>2.8 Requerir a la sociedad titular, allegar estudio geomecánica con referente al impacto generado por la falla en el macizo rocoso y la no implementación del diseño del método de explotación aprobado en PTO lo que provocó el deslizamiento de material y rocas en el área, allegar un plan de contingencia referente al desarrollo de la mitigación del impacto de riesgo generado por el deslizamiento de material y rocas, movimiento de tierra presente en el área, allegar plan de gestión social donde se vean reflejadas las acciones o actividades a realizar con población afectada por los posibles riesgos generados o peligros inminentes por labores mineras y allegar estudio hidrológico para definir daños o impactos a que haya lugar causados por los movimientos de rocas y tierras que puedan ser generados por actividad minera, de conformidad con lo expuesto en las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 400-2018 del 16 de noviembre de 2018. La información requerida debe ser presentada de manera INMEDIATA, una vez sea notificado el presente acto administrativo, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea.</p> <p>2.9 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Yumbo – Valle, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción en el lugar donde se encuentra ubicado el título, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 400-2018 del 16 de noviembre de 2018, para que actúen dentro del marco de su competencia, de conformidad con los hallazgos evidenciados en el transcurso de la visita.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OIA-16321	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	3	22/11/2018	PARC-1179-2018	<p>2.1 Aprobar al contrato de concesión No OIA-16321, el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 571-2018 del 19 de noviembre de 2018.</p>

						<p>2.2 Conforme al numeral anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo, con respecto a la modificación de las etapas contractuales y con relación a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 571-2018 del 19 de noviembre de 2018.</p> <p>2.3 Recordar al titular del contrato de concesión No OIA-16321, que debe tener el SSTG antes de dar inicio a las labores de explotación y contar con la respectiva Licencia Ambiental, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.4 y 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 571-2018 del 19 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA Y MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ en representación de sus hijos DANIEL ALEJANDRO Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE	6	23-11-2018	PARC-1180-2018	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DKT-072, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-032-DKT-72-22-10-18 del 22 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, el cumplimiento INMEDIATO a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el informe de visita de Fiscalización Integral No. IVFI-014-DKT-072-17-05-18 del 21 de mayo de 2018 y catalogadas como No Cumplidas o Cumplidas Parcialmente dentro del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-032-DKT-72-22-10-18 del 22 de octubre de 2018. So pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea.</p>



ESTADOS

					<p>2.3 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que el operador minero no cuenta con planos actualizados correspondientes a los avances y frentes de explotación, motivo por el cual se tipificó bajo el código GNR 05 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-032-DKT-72-22-10-18 del 22 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca mina que proporcione a la autoridad minera una base de información confiable y verificable, motivo por el cual se tipificó bajo el código MT-06 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-032-DKT-72-22-10-18 del 22 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.5 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo apremio de multa de conformidad con el</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, teniendo en cuenta que no se ha implementado en su totalidad, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-04 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-032-DKT-72-22-10-18 del 22 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.6 SE SUSPENDEN las labores de explotación en el nivel manto grande norte y tambores No. 1,2 y 3 por encontrarse concentraciones de Dióxido de carbono CO2 que superan los valores límites permisibles, al igual se suspende el frente de la cruzada Anchicaya, de conformidad con lo expuesto en el numeral 7.2 de las Medidas de Seguridad dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-032-DKT-72-22-10-18 del 22 de octubre de 2018.</p> <p>2.7 Teniendo en cuenta lo anterior, oficiar a la alcaldía municipal de Cali – Valle, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-032-DKT-72-22-10-18 del 22 de octubre de 2018, con el fin de que actúen dentro del marco de su competencia.</p> <p>2.8 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión, teniendo en cuenta que se realizó monitoreo de las condiciones</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

					<p>ambientales bajo tierra encontrando valores por encima de los permisibles de dióxido de carbono, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-10 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-032-DKT-72-22-10-18 del 22 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.9 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero (se debe contar con las actas correspondientes), teniendo en cuenta que no cuenta dentro de su personal con Socorredores mineros, conforme a lo establecido en el Decreto 1886 de 21 septiembre de 2015, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-27 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-032-DKT-72-22-10-18 del 22 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.10 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, el cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en los numerales 7.1, 8 y 9 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-032-DKT-72-22-10-18</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

						<p>del 22 de octubre de 2018, bajo los plazos allí señalados, So pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea.</p> <p>2.11 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción en el Municipio donde se encuentra ubicado el título, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-032-DKT-72-22-10-18 del 22 de octubre de 2018, con el fin de que actúen dentro del marco de su competencia, respecto a la no conformidad SHM 04 evidenciada en visita de campo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15451	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUSURSAL COLOMBIA	3	26-11-2018	PARC-1181-2018	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 05 DL009095, con vigencia desde el 18/02/2018 al 18/02/2019, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – CONFIANZA, tomada dentro del Contrato de Concesión No. HI1-15451, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 555-2018 del 09 de noviembre de 2018. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2017 y semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 555-2018 del 09 de noviembre de 2018. 2.3 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión HI1-15451, que una vez consultada la plataforma de Catastro Minero Colombiano – CMC, se identifica una zona de restricción: 7846. Fuente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS. Descripción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 555-2018 del 09 de</p>

ESTADOS

						<p>noviembre de 2018. 2.4 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos del contrato de concesión No. HI1-15451, señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 555-2018 del 09 de noviembre de 2018, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15401	CGL DE COLOMBIA S.A.S.	3	26-11-2018	PARC-1182-2018	<p>2.1 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión HI1-15401, allegue el correspondiente certificado de pago de la póliza Cumplimiento No. 65-43-101001495 expedida por la aseguradora Seguros Del Estado S.A., para proceder de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 556-2018 del 09 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión HI1-15401, que una vez terminada la etapa de exploración, se requiere el Programa de Trabajo y Obras PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 556-2018 del 09 de noviembre de 2018. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2017 y semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 556-2018 del 09 de noviembre de 2018. 2.4 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión HI1-15401, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- se encuentra que el área del Contrato de Concesión No. HI1-15401, presenta las siguientes superposiciones: Superposición Parcial con ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 y Superposición Parcial con AREA DE INVERSION DEL ESTADO VEGA-ALMAGUER2., de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 556-2018 del 09 de noviembre de 2018. 2.5 Respecto al precitado trámite pendiente de la solicitud de suspensión de obligaciones, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento,</p>

ESTADOS

						Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OGH-08251	JAIRO BEDOYA TOBON Y ALBA LUCIA FRANCO IDARRAGA	3	26/11/2018	PARC-1183-2018	<p>2.1. INFORMAR a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No OGH-08251, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-402-2018 del 24 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. RECORDAR a los titulares mineros que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada en el Contrato de Concesión No. OGH-08251, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-402-2018 del 24 de noviembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.3. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. OGH-08251, para que dé cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-402-2018 del 24 de noviembre de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE3-113	OMAR ALEXIS URRUTIA SANCHEZ	2	26/11/2018	PARC-1184-2018	<p>2.1. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No FE3-113, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-403-2018 del 24 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FE3-113, para que dé cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-403-2018 del 24 de noviembre de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>



ESTADOS

CONTRATO DE CONCESIÓN	GDK-09B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	2	26/11/2018	PARC-1185- 2018	<p>2.1. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GDK-09B, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC-ZO-000021 del 26 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área GSC-ZO-000021 del 26 de octubre de 2018, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC –, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--------------------------	---------	------------------------------------	---	------------	--------------------	---

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 de noviembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali